

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA

Puerto Boyacá, Boyacá, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 15-572-31-84-001- 2021-00151-00
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA PUENTES ISAZA
DEMANDADO: LUIS HERMES PUENTES BARRIOS

Ha correspondido por reparto la demanda anteriormente referenciada, la cual, se encuentra a Despacho para resolver sobre la viabilidad o no de librar mandamiento de pago y efectuar su trámite a través del procedimiento ejecutivo.

Revisado el escrito genitor como sus anexos, observa el Despacho que éste adolece del requisito formal de indicar el lugar de notificación del demandado; si bien, se expuso que se desconocía el mismo, sí se referenció un número celular en el cual podía ser ubicado el ejecutado.

Ahora bien, debe de tenerse en cuenta que, en el presente asunto, la demandante es una persona mayor de edad, por lo tanto, no puede aplicarse la regla de competencia establecida en el inciso 2º del numeral 2º del art. 28 del CGP; motivo por el cual, deberá la parte actora indicar con precisión el lugar de domicilio del deudor, como regla general de competencia; o, en su defecto, solicitar el emplazamiento del demandado.

No obstante, al haberse enunciado un número celular en el cual el accionado puede ser ubicado; deberá la parte demandante manifestar dónde y cómo obtuvo conocimiento de que aquél correspondía al señor **LUIS HERMES PUENTES BARRIOS**; y así, procurar su notificación en a través de las formas previstas en el art. 8 del decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la presente demanda para que sea subsanada en la falencia atrás indicada; para lo cual, se le concede a la parte demandante el término de **CINCO (5) DÍAS**, so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro. **096** del **14 de Julio de 2021**, que figura en la página web de la Rama Judicial.



Neyla Adalgiza Bautisa Serna
Secretaria